



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 157 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.	
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>		
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente número 13553/A.T. ....	2	GÜÉJAR SIERRA.- Pliego para obras de acondicionamiento y mejora de Cno. de los Castañuelos.....
Expediente número 13534/A.T.....	2	IZNALLOZ.- Padrón de tasa por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, primer semestre de 2017 .....
Expediente número 13413/A.T.....	3	Padrón de tasa por suministro de agua potable y alcantarillado, segundo trimestre de 2017 .....
Expediente número 13580/A.T.....	4	Padrón de tasa por tratamiento de residuos sólidos, primer semestre de 2017 .....
Expediente número 13379/A.T.....	4	MOCLÍN.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.....
Expediente número 10390/A.T.....	5	MOTRIL.- Licitación para suministro de contenedores.....
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		
ALGARINEJO.- Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.	6	Bases específicas para selección de tres funcionarios/as interinos/as Técnicos/as de Formación y Empleo.....
BÉRCHULES.- Modificación de ordenanza del registro municipal de demandantes de vivienda protegida .....	6	Formalización de cambio de titularidad en SG MOT-V10..
CENES DE LA VEGA.- Aprobación de bases para provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local .....	13	PULIANAS.- Expediente de modificación presupuestaria número 11/2017.....
CHURRIANA DE LA VEGA.- Aprobación definitiva de modificación de créditos número 3/7MCCE/2017 .....	29	Modificación de la ordenanza de registro público de demandantes de vivienda protegida .....
DÍLAR.- Modificación de créditos núm. 222/2017 .....	19	Rectificación de error en pliego para concesión administrativa de la cafetería del Hogar del Pensionista....
DOMINGO PÉREZ.- Aprobación del padrón de agua y alcantarillado, segundo trimestre de 2017 .....	1	SANTA FE.- Aprobación inicial de la ordenanza del Registro de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento ....
DÚRCAL.- Publicación de padrones .....	19	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Padrones fiscales de tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración, 3er. periodo de cobro, ejercicio 2017, de Salobreña Zona 1 ....
FONELAS.- Cuenta general de 2016 .....	19	
GUADAHORTUNA.- Ordenanza de tenencia de animales de compañía .....	19	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>
Ordenanza de animales potencialmente peligrosos .....	20	COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL BOTERO.- Convocatoria a junta general extraordinaria .....
Ordenanza de circulación, seguridad vial y personas en las vías urbanas .....	20	

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.542

**AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ (Granada)**

Aprobación del padrón de agua y alcantarillado, segundo trimestre de 2017

**EDICTO**

Aprobado por resolución de la Presidenta en Funciones de fecha 10 de agosto de 2017, en uso de las competencias que le confiere los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el 56.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, los padrones para su puesta al cobro por los siguientes conceptos:

- Tasa por suministro municipal de agua potable y de alcantarillado 2º trimestre 2017, que asciende todo ello a la cantidad de 11.216,46 euros.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado por las personas interesadas, y se presenten las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Domingo Pérez, 2 de agosto de 2017.-La Presidenta en funciones, fdo.: Susana Fresneda López.

NÚMERO 4.461

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.553/AT y referencia E - PPA/MNB.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada, y CIF.: B- 82.846.817

Características: Instalación en apoyo A628847 de Línea "Calle Ancha" subestación "Pulianas", de un interruptor-seccionador trifásico telemandado, de corte SF6 con control electrónico MESA S3D o similar y protección autoválvulas pararrayos 20 kV.

Emplazamiento: Ctra. GR 3424 de Pulianas a Güevéjar, km 2.84 en el T.M. de Güevéjar, (Granada).

Presupuesto: 17.368,13 euros

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para lo cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión durante quince días

desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.462

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.534/AT y referencia E - PPA/MNB.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Emplazamiento: Ctra. A-325 Moreda-Guadix km 30, P.I. de Fonelas del T.M. de Fonelas.

NÚMERO 4.463

Características: LSMT Tipo: LSMT a 20 kV  
 Conductor: RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x240 AL H16 con pantalla de aluminio

Canalización: existente con 2 tubos de 200 mm PVC  
 Longitud Línea: 15 m

Obra civil: Realización de acerado perimetral de soledera de hormigón de 20 cm de grosor y 1,10 m de ancho alrededor del apoyo de paso aéreo subterráneo.

#### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Prefabricado de hormigón monobloque Ormazábal PFU-4

Celdas: Modulares en SF6 a 24 kV, posiciones L+L+P, Ormazábal CGM-CML

Presupuesto: 6.077,90 euros

Finalidad: Plan Robustez 2017 de Granada: Aumento en seguridad, fiabilidad y calidad del servicio.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para lo cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
 INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
 SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.413/A.T. y Ref.: PPA/MNB

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada, y CIF.: B- 82.846.817

Características: Tipo: CT intemperie Tensión de servicio: 20 kV CD: 56707 Monterrey Características apartamento: Nuevos Cut-Out Fusibles 10 A.; Nuevo TR 100 kVA B2 en aceite; Nuevos puentes en MT, nuevo CBT 3 salidas.

Presupuesto: 3.333,51 euros

Finalidad: Ampliación de potencia de 50 a 100 kVA por aumento de demanda eléctrica en la zona y sustitución de apartamento en mal estado en CD Monterrey sito en Urb. Monterrey de Torrecardela (Granada).

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para lo cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados

dos se autoriza la puesta en tensión durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.464

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.580/AT y referencia E - PPA/MNB.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada, y CIF.: B- 82.846.817.

Características: Red subterránea de MT de 173 m de longitud entre apoyo a desmontar A648215 y apoyo A648214, sita en Ctra. de Otura, en el t.m. de Otura.

Presupuesto: 9.989,84 euros.

Finalidad: Mejoras en la red.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para lo cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.465

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.379/AT y referencia E - PPA/MNB.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada, y CIF.: B- 82.846.817.

Características: Soterramiento de tramo de línea aérea MT a 20 kV "Canales - Las Lomas" de 38 m de longitud entre EL CDT "Güéjar Sierra" y el apoyo A191931 con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> K-AL y reforma de tramo de Línea aérea de media tensión a 20 kV de 145,6 m de longitud con conductor LA-110 (94-AL1/22-ST1A), sito en Paraje La Hoya, km 7.19 Ctra. GR-3200 en el T.M. de Güéjar Sierra.

Presupuesto: 7.419,22 euros.

Finalidad: Mejoras en la red.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para lo cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa

y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.466

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 10.390/A.T y referencia E - PPA/MNB.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada, y CIF.: B- 82.846.817.

Características: Reforma de CD 81717 "Camaura Baja", LSMT 20 kV de doble alimentación, sito en Paraje Acequia Gorda, Camaura Baja y Cruz de los Carniceros, en T.M. de Granada.

Presupuesto: 16.205,70 euros.

Finalidad: Cesión del C.T., mejora de la calidad y seguridad de las instalaciones.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, sobre Condiciones Téc-

NÚMERO 4.403

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Modificación ordenanza registro municipal demandantes vivienda protegida*

## EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BÉRCHULES.**

Sometida al trámite de información pública, con fecha 28 de abril de 2017 se recibió un informe de sugerencias de la Secretaría General de Vivienda adaptándose el texto a dicho informe y aprobándose definitivamente la modificación en sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de julio de 2017 por lo que se publica el texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE BÉRCHULES****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda protegida que regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de Bérchules consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los

nicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero de Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para lo cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.454

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Elección Juez de Paz Titular y Sustituto*

## EDICTO

Esta Alcaldía a través de su Providencia dictada en fecha 1 de agosto de 2017 adoptó el acuerdo de iniciar el expediente para la designación del cargo de Juez de Paz Titular y sustituto de este Municipio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Granada, para que todas las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Dichas solicitudes deben ir acompañadas de una declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como, de un certificado de penales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 4 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Bérchules el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Bérchules y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

#### ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Bérchules.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

#### ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho

de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

#### ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros

Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

#### ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Bérchules o a través de la web del mismo, [www.ayuntamientodeberchules.com](http://www.ayuntamientodeberchules.com)

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

k) La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guarda y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.



e) Cuando no hayan transcurrido cinco años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

#### ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

#### ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la

que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 5 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

**ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Empadronamiento en el Municipio de Bérchules.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

**3. BAREMACIÓN:**

3.1. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y en antigüedad en el Registro. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

**3.2.- Empadronamiento y antigüedad en el Registro.**

AÑOS	PUNTOS	
<u>EMPADRONAMIENTO</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>REGISTRO</u>
Hasta 1 año	1	1
De 1 a 3 años	2	2
De 3 a 5 años	3	3
Más de 5 años	4	4

Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

**3.3. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.**

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1	1D	8
	2D	6
	3D	4
	4D	0

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
2	1D	6
	2D	8
	3D	4
	4D	2

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
3	1D	2
	2D	8
	3D	6
	4D	4

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
4	1D	2
	2D	4
	3D	8
	4D	6

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
5 o más	1D	0
	2D	4
	3D	8
	4D	10

**3.4. Necesidad de vivienda protegida.**

	<u>PUNTOS</u>
Necesidad de vivienda protegida	
Vivienda en situación de ruina	7
Pendiente de desahucio	3
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	7
Vivienda inadecuada por superficie	2
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos (más del 33%)	7
Necesidad de vivienda adaptada	8
Precariedad	6
Formación de una nueva unidad familiar	6
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	8
Hacinamiento	6
Embargos con remate de subasta	4
Expediente expropiatorio	4
Registro inmediato por grave situación social	4

**3.5. Grupos de especial protección.**

	<u>PUNTOS</u>
Grupos de especial protección	
Jóvenes, menores de 35 años	7

Personas mayores de 65 años	7
Familias numerosas	9
Familias monoparentales	5
Victimas de violencia de género	10
Victimas de terrorismo	10
Personas procedentes de rupturas familiares	5
Emigrantes retornados	10
Unif. familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	8
Personas con discapacidad (más del 60 %)	7
Familias en situación de riesgo o exclusión social	7
Primer acceso a la vivienda	8

3.6. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

**ALQUILER / ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA**

Ingresos (veces IPREM)      PUNTOS

$> 0 \text{ y } \leq 0,70 \text{ X}$	10
$\geq 0,70 \text{ y } \leq 1,50 \text{ X}$	6,6
$\geq 1,50 \text{ y } \leq 2,50 \text{ X}$	3,3

**ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

Régimen / Ingresos (Veces IPREM) / Puntos

General / = $1,50 \text{ y } = 3,50 / 6 / \text{N}^\circ \text{ Veces IPREM} \times / 1,5$
General (Familias números o con personas dependiente) / = $1,50 \text{ y } = 4,50 / 6 / \text{N}^\circ \text{ Veces IPREM} \times / 2,5$
Especial / = $1,00 \text{ y } = 2,50 / 6 / \text{N}^\circ \text{ Veces IPREM}$
Iniciativa Municipal y Autonómica / = $3,00 \text{ y } = 5,50 / 6 / \text{N}^\circ \text{ Veces IPREM} \times 3,0$

\* El IPREM será calculado con los datos de la última declaración de la renta.

**ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.**

1. El titular de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas li-

bremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos para la adjudicación de las viviendas, en el caso de víctimas de violencia de género o terrorismo para el caso de que existan personas registradas en el municipio en que concorra dicha condición, así como en el caso de viviendas que por su superficie deban reservarse a grupos específicos, como familias numerosas o con algún miembro dependiente, o viviendas adaptadas a personas con discapacidad y movilidad reducida, y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al titular de la vivienda solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El titular de la vivienda realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el titular excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacan-

tes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el titular podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el titular procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el titular procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el titular podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el titular la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el titular hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. La selección de miembros de cooperativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-**

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2. Modelo de Derecho de acceso

3. Modelo de Derecho de rectificación.

4. Modelo de Derecho de cancelación.

5. Modelo de certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.

6. Modelo de solicitud del titular de la vivienda de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

7. Modelo de Modificación de datos inscritos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros 6 meses.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Bérchules de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Bérchules, 1 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.467

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)***Aprobación bases provisión en propiedad una plaza de Oficial de Policía Local***EDICTO**

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, encuadrado en el Grupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la Oferta de empleo público aprobada por Decreto 199/2017 de 20 de marzo, de la Alcaldía, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de 30 de marzo de 2017, por el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna.

**2. CONDICIONES GENERALES**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de

los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Cenes de la Vega, en la categoría de Policía.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad.

c) Estar en del título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("BOE" del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido al procedimiento selectivo, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo III de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 24,20 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Cenes de la Vega":

- ES72 0487 3166 18 2000006967 de la entidad Banco Mare Nostrum.

- ES72 3023 0141 04 1410001208 de la entidad Caja Rural de Granada

- ES21 2100 2575 19 0210016362 de la entidad CAIXABANK.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en el anexo I, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.- Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.

2.- La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado del certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

3.- Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

4.- Los méritos alegados en el apartado Otros méritos deberán ser fundamentados mediante los documentos que acrediten su posesión de manera fehaciente.

#### 5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, según lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 18 de abril de 2017 (BOE de 20 de abril) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista

definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se

clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### 7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com). Con carácter previo se publicará la realización de la fase de concurso en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán por medio del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega y en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com).

Desde la finalización de un ejercicio hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días naturales.

#### 8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de tres fases: en primer lugar la fase de concurso, con posterioridad la de oposición y por último un curso de capacitación.

##### 9.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el ANEXO I de las presentes Bases.

##### 9.1. Segunda: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera consistirá en la contestación, por escrito, de diez preguntas propuestas por el Tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada una de las pruebas. La calificación final, será la suma dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo, estableciendo el Tribunal la duración de cada parte del ejercicio.

Ambas partes de la prueba serán leídas por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

##### 9.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 10. RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página Web [www.cenesdelavega.com](http://www.cenesdelavega.com), la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3 c) de la presente convocatoria. Los aspirantes

que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 12. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

El Presidente de la Corporación Municipal, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 13. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Presidente de la Corporación Municipal, para su nombramiento con funcionario de carrera.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

El Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

## 14. NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.



V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II. TEMARIO

Tema 1: Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 2: Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 3: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 4: El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 5: El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 6: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 8: Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 9: Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 10: Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 11: La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 12: La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 13: Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 14: Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 15: Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 16: Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 17: Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Tema 18: Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 19: Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

Tema 20: Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 21: Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

Tema 22: El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 23: Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 24: Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 25: Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 26: Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

Tema 27: Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 28: Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 29: Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

Tema 30: Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 31: Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 32: Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 33: Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 34: El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

Tema 35: La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (OPE 2017)

PLAZA CONVOCADA: OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

CONVOCATORIA: BOE NÚMERO DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:

DNI: Fecha de Nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Teléfono: Correo Electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El resguardo de pago de la cantidad de 24,20 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.

Documentos acreditativos de la fase de concurso, en su caso.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Cenes de la Vega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

NÚMERO 4.552

**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)***Modificación de créditos*

## EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente de modificación de créditos número 222/2017 para crédito extraordinario y suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación que a continuación se detalla resumido por capítulos:

<u>GASTOS</u>	<u>ALTA DE CRÉDITOS</u>	<u>BAJA DE CRÉDITOS</u>
Capítulo 1		17.614,05
Capítulo 6	17.614,05	
Total Modificaciones	17.614,05	17.614,05

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dílar, 11 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.484

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Publicación de padrones*

## EDICTO

Mediante decreto de Alcaldía nº 563/2017 de fecha 3 de agosto de 2017 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 21 de agosto de 2017 y el 20 de octubre de 2017, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil junio 2017: 6.340,05 euros
- Tasa Vivienda Tutelada julio 2017: 5.879,14 euros
- OVP. El. Activ. Empres. 3º bimestre 2017: 861,00 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 3 de agosto de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 4.411

**AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)***Cuenta General de 2016*

## EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Fonelas, 4 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 4.451

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)***Ordenanza tenencia de animales de compañía*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal número 25 reguladora de la tenencia de animales de compañía, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de

2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Guadahortuna, 31 de julio de 2017.-La Secretaria, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 4.452

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)***Ordenanza animales potencialmente peligrosos*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal número 26 reguladora de animales potencialmente peligrosos, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Guadahortuna, 31 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 4.453

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)***Ordenanza circulación, seguridad vial y personas en las vías urbanas*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal número 6 reguladora de circulación de vehículos a motor, seguridad vial y personas en las vías

urbanas del Municipio de Guadahortuna, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Guadahortuna, 31 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 4.541

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)***Pliego obras acondicionamiento y mejora Cno. Castañuelos*

## EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por resolución del Concejal Delegado en materia de contratación, de fecha 10 de agosto de 2017, el Pliego de condiciones administrativas para la contratación de las obras de acondicionamiento y mejora del camino de los castañuelos, se resolvió convocar la licitación para que todos aquellos interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo establecido, con arreglo a las siguientes prescripciones:

I.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la información y documentación:

- Domicilio: Plaza Mayor 1, 18160 Güéjar Sierra (Granada).

- Teléfono: 958484500 / fax: 958484605

- Fecha límite para la obtención y documentación: 10 días naturales desde publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación y mejora Camino de Los Castañuelos.

c) Lugar: Camino de los Castañuelos.

d) Localidad: Güéjar Sierra (Granada).

e) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

f) Admisión a prórroga: NO

g) CPV: 45230000

III.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Secretaría.

NÚMERO 4.487

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Padrón de agua potable y alcantarillado segundo trimestre 2017*

## EDICTO

Por medio del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, con fecha 3 de agosto de 2017 ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre del año 2017.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al segundo trimestre de año 2017, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 65.423,14 euros (sesenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés euros con catorce céntimos), y que consta de 2.367 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

## HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 3 de agosto de 2017. -La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.488

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Padrón tratamiento de residuos sólidos primer semestre 2017*

## EDICTO

Por medio del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, con fecha tres de agosto de 2017 ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de tratamiento de residuos sólidos, correspondiente al primer semestre del año 2017.

VISTO el Padrón de Contribuyentes de este municipio de Iznalloz sujetos al pago de la Tasa de tratamiento de residuos sólidos, correspondiente al primer semestre del año 2017 por importe de 42.710,30 euros (cuarenta y dos mil setecientos diez euros con treinta céntimos), y que consta de 2.290 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.  
c) Criterios de adjudicación establecidos en el pliego.  
IV.- Presupuesto de licitación:  
a) Importe neto: 90.411,78 euros; IVA: 18.986,47 euros; Importe total: 109.398,25 euros.

## V.- Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

VI.- Requisitos del contratista: Solvencia económica y técnica.

VII.- Presentación de solicitudes: 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de este edicto, en el Registro general del Ayuntamiento.

VIII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

IX.- Gastos de publicidad: Los anuncios en el B.O.P. serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 10 de agosto de 2017.-La Teniente de Alcalde, fdo.: Ana Vanessa García Jiménez.

NÚMERO 4.486

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)***Padrón de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos primer semestre 2017*

## EDICTO

Por medio del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, con fecha tres de agosto de 2017 ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer semestre del año 2017.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al primer semestre de año 2017, por la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, que asciende con IVA al importe de 111.411,10 euros (ciento once mil cuatrocientos once euros con diez céntimos), y que consta de 2.291 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas,

## HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 3 de agosto de 2017. -La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

**HA RESUELTO:**

1º. Aprobar el referido padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º. En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 3 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.483

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)***Creación de ficheros de datos de carácter personal***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moclín, de fecha 26/07/2017, en sesión ordinaria se adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

**“7. MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Advertido error en los detalles del Anexo de los ficheros que se pretenden registrar ante la Agencia Española de Protección de Datos, acordados en sesión plenaria de fecha 17/05/2017, por el presente acuerdo, y vista la necesidad de su creación por parte del Ayuntamiento de Moclín, examinada la documentación, y considerando el escrito de fecha 08/06/2017 de la Agencia Española de Protección de Datos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno, por 10 votos a favor,

**ACUERDA**

PRIMERO. Modificar el ANEXO del acuerdo plenario de fecha 17/05/2017, que queda con el siguiente detalle: “ANEXO

Se crean siguientes ficheros de carácter personal:

I. Fichero “Control de Acceso”.

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Moclín

- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Ayuntamiento de Moclín

Dirección: Plaza de España nº 1

- Encargado del tratamiento: Empleado Público

- Identificación y finalidad del fichero

Nombre del fichero o tratamiento: Control de Acceso  
Finalidad y usos previstos: Gestión del control de la entrada a las instalaciones municipales.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Recursos Humanos, seguridad y control de acceso a edificios.

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal  
Colectivos o categorías de interesados: Empleados.

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo del interesado:

Nombre del empleado.

Usuario.

Hora entrada / Hora salida.

Otros tipos de datos: No constan.

Sistema de tratamiento: [Automatizado]

- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

II. Fichero “Gestión Económica”.

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Moclín

- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Ayuntamiento de Moclín

Dirección: Plaza de España nº 1

- Encargado del tratamiento: Empleado Público

- Identificación y finalidad del fichero

Nombre del fichero o tratamiento: Gestión económica

Finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa, gestión sancionadora, otras finalidades

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal  
Colectivos o categorías de interesados: Empleados, proveedores, asociados o miembros, estudiantes, representantes legales, beneficiarios, ciudadanos y residentes

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.

- NIF o CIF

- Dirección.

- Código Postal

- Municipio.

- Provincia.

- Teléfono.

- Móvil.

- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: [manual]

- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Hacienda pública y administración tributaria  
Órganos judiciales  
Entidades aseguradoras  
Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales  
Organismos de la Seguridad Social  
Diputación provincial

### III. Fichero "Nóminas".

- Responsable del Fichero  
Administración a la que pertenece:  
Administración Local  
Enquadramiento Administrativo del Órgano:  
Ayuntamiento de Moclín  
- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Ayuntamiento de Moclín  
Dirección: Plaza de España nº 1  
- Encargado del tratamiento: Empleado Público  
- Identificación y finalidad del fichero  
Nombre del fichero o tratamiento: Nóminas  
Finalidad y usos previstos: Gestión de nóminas  
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable fiscal y administrativa, gestión de nómina, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- Origen y Procedencia de los datos:  
Origen: El propio interesado o su representante legal  
Colectivos o categorías de interesados: Empleados.  
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:  
Datos especialmente Protegidos:  
Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas y penales

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.  
- NIF o CIF  
- Dirección.  
- Código Postal  
- Municipio.  
- Provincia.  
- Teléfono.  
- Móvil.  
- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales  
- Circunstancias sociales  
- Académicos y profesionales  
- Detalles del empleo  
- Económicos, financieros y de seguros  
Sistema de tratamiento: [manual]  
- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Hacienda pública y administración tributaria  
Entidades aseguradoras  
Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales  
Organismos de la Seguridad Social  
Sindicatos y Juntas de Personal

### IV. Fichero "Padrón".

- Responsable del Fichero  
Administración a la que pertenece:  
Administración Local  
Enquadramiento Administrativo del Órgano:  
Ayuntamiento de Moclín  
- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Ayuntamiento de Moclín  
Dirección: Plaza de España nº 1  
- Encargado del tratamiento: Empleado Público  
- Identificación y finalidad del fichero  
Nombre del fichero o tratamiento: Padrón  
Finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Padrón de habitantes, función estadísticas pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- Origen y Procedencia de los datos:  
Origen: El propio interesado o su representante legal  
Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes.

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:  
Datos especialmente Protegidos: No constan.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.  
- NIF o CIF  
- Dirección.  
- Código Postal  
- Municipio.  
- Provincia.  
- Teléfono.  
- Móvil.  
- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales  
- Circunstancias sociales  
- Académicos y profesionales  
- Detalles del empleo  
- Económicos, financieros y de seguros  
Sistema de tratamiento: [Mixto]  
- Medidas de seguridad: Nivel Medio.  
- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Instituto Nacional de Estadística  
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad  
Diputaciones Provinciales  
Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma  
Ministerios Estatales

### V. Fichero "Registro de Entradas y Salidas".

- Responsable del Fichero  
Administración a la que pertenece:  
Administración Local  
Enquadramiento Administrativo del Órgano:  
Ayuntamiento de Moclín

- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Ayuntamiento de Moclín

Dirección: Plaza de España nº 1

- Encargado del tratamiento: Empleado Público

- Identificación y finalidad del fichero

Nombre del fichero o tratamiento: Registro de Entradas y Salidas

Finalidad y usos previstos: Gestión del Registro de Entradas y Salidas del Municipio

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Procedimiento Administrativo

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal  
Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, empleados, solicitantes, contribuyentes y sujetos obligados.

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No constan.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.

- NIF o CIF

- Dirección.

- Código Postal

- Municipio.

- Provincia.

- Teléfono.

- Móvil.

- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales

- Circunstancias sociales

- Académicos y profesionales

- Detalles del empleo

- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: [Mixto]

- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Organismos de la Seguridad Social

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos Judiciales

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Diputaciones Provinciales

Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma

Ministerios Estatales

Interesados Ley 39/2015

VI. Fichero "Recursos Humanos".

- Responsable del Fichero

Administración a la que pertenece:

Administración Local

Enquadramiento Administrativo del Órgano:

Ayuntamiento de Moclín

- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación

Ayuntamiento de Moclín

Dirección: Plaza de España nº 1

- Encargado del tratamiento: Empleado Público

- Identificación y finalidad del fichero

Nombre del fichero o tratamiento: Recursos Humanos

Finalidad y usos previstos: Gestión de Recursos humanos

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Recursos Humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, trabajo y gestión de empleo, seguridad y control de acceso a edificios, procedimiento administrativo, otras finalidades.

- Origen y Procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal

Colectivos o categorías de interesados: Empleados

- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente Protegidos: No constan.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.

- NIF o CIF

- Dirección.

- Código Postal

- Municipio.

- Provincia.

- Teléfono.

- Móvil.

- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales

- Circunstancias sociales

- Académicos y profesionales

- Detalles del empleo

- Económicos, financieros y de seguros

Sistema de tratamiento: [Mixto]

- Medidas de seguridad: Nivel Medio.

- Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Organismos de la Seguridad Social

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Registros Públicos

Sindicatos y Juntas de personal

Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma

Ministerios Estatales

Bancos, cajas de ahorros y cajas rurales

Entidades aseguradoras"

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado subsanando la inscripción de los ficheros correspondientes."

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Moclín, 7 de agosto de 2017.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María Nieves Ortuño Morales.



NÚMERO 4.540

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Suministro de contenedores***EDICTO****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

La Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto dictado con fecha 1 de agosto de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
  - c) Obtención de documentación:
    - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
    - c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.
    - c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600
    - c.4) Teléfono: 958838354.
    - c.5) Fax: 958838355.
    - c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
    - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://pdc.dipgra.es>
    - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
  - d) Número de expediente: 28/2017
2. Objeto del contrato
  - a) Tipo de contrato: suministros.
  - b) Descripción objeto:
    - 24 unidades para la recogida selectiva de la fracción "Orgánica y Resto de 3.000 litros.
    - 12 unidades para la recogida selectiva de la fracción "Envases" de 3.000 litros.
    - 02 unidades para la recogida selectiva de la fracción "Envases" de 3.500 litros.
    - 12 unidades para la recogida selectiva de la fracción "Papel-Cartón de 3.000 litros.
    - 02 unidades para la recogida selectiva de la fracción "Papel-Cartón" de 3.500 litros.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Plazo de ejecución: máximo el 30 de diciembre de 2017.
  - d) CPV: 34928480
  - e) Criterios de adjudicación:
    - Criterio A: Propuesta económica: menor precio ofertado. Máximo 75 puntos
    - Criterio B: Ampliación del plazo de garantía exigido: Máximo 20 puntos
4. Tipo licitación máximo: 89.508 euros IVA 21% excluido 18.796,68 euros, importe total: 108.304,68
  - a) Garantía provisional: no se exige.
  - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Presentación de solicitudes:
  - a) Plazo de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, en horario de 8'00 a 13'30 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 2 de agosto de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 4.546

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Publicación bases específicas selección tres funcionario/a interino/a*

**EDICTO**

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

**DISPONE:**

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar tres Técnicos/as de Formación y Empleo, Funcionarios/as Interinos/as para ejecución de Programa de temporal FORMaCTIVA, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2017.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES TÉCNICOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO, FUNCIONARIOS INTERINOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMaCTIVA.**

Programa cofinanciado por resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2017 y en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

Denominación: TÉCNICO/A DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Número de plazas: 3

Grupo: A, subgrupo A2

Servicio al que figura adscrito: Formación y Empleo

Programa: FORMACTIVA.

Jornada: Completa.

Duración: Periodo de ejecución hasta el 31/12/2018.

1.- Contenido funcional:

1. Información, ayuda, acompañamiento para la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas sobre el mercado de trabajo y las características de los jóvenes participantes en cada Itinerario Formativo o de Practica Profesional, en cada una de las fases del mismo.

2. Detectar, analizar y evaluar las necesidades en materia de inserción en el Mercado de Trabajo, para ajustar los Itinerarios a implementar.

3. Llevar a cabo las tareas de gestión e implementación de los Itinerarios formativos del proyecto, gestionando todos los recursos necesarios para garantizar la calidad de los mismos.

4. Asumir la supervisión directa de cada uno de los Itinerarios formativos, así como de las prácticas profesionales.

5. Contactar con las empresas de la comarca para gestionar las prácticas profesionales, adaptadas a cada Itinerario formativo.

6. Control económico de los gastos originados por cada Itinerario formativo.

7. Derivar a servicios e instrumentos del territorio en relación con necesidades de las personas beneficiarias, con el objetivo de mejorar sus posibilidades de inserción laboral

8. Diseñar y desarrollar acciones para la difusión del proyecto entre la población objeto de ser beneficiaria del mismo.

9. Cumplimentar los indicadores establecidos en el proyecto.

10. Participar en el equipo multidisciplinar del Servicio de Formación y Empleo, y en definitiva cuantas le sean encomendadas por su superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida: Estar en posesión del título de diplomado o graduado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público: Tarifa General 40 euros. Tarifa Discapacitados 15 euros.

4.- Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformi-

dad con la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.- Composición del Órgano de Selección 1:

PRESIDENTA:

Titular: D<sup>a</sup> Rosario Merino Solera, Técnica Media de Formación y Empleo.

Suplente: D<sup>a</sup> Delia Rubio Hidalgo, Técnica Media.

VOCALES:

Titular: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor.

Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Morcillo, Secretaria accidental.

Titular: D. Ismael Lozano Maldonado, Jefe de Servicio de Mantenimiento.

Suplente: D. Miguel Abarca Hernández, Jefe de Sección de Mantenimiento.

Titular: D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio Medioambiente.

Suplente: D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior.

Titular: D<sup>a</sup> Gracia del Mar Lozano Castillo, Coordinadora de Drogas y Adicciones

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnica Media.

SECRETARIO:

Titular: D. Miguel José Molina García, Administrativo.

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia Villa Blanco, Jefa Negociado Selección de Personal.

El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril a nueve de agosto de dos mil diecisiete.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 4.457

## AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

*Expediente de modificación presupuestaria nº 11/17*

### EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 02.08.2017 (ordinal nº 1.388), el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2017: crédito extraordinario y suplemento de crédito (01-17), se pone de manifiesto al público, en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales cualquier persona interesada o habitante del municipio, podrá examinar el expediente y presentar, ante el Pleno,

las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); arts. 34 a 38, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y demás normas concordantes y de aplicación.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la modificación presupuestaria nº 11/2017, de crédito extraordinario y suplemento de crédito (01-17), se considerará definitivamente aprobada, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Pulianas (Granada), 4 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.458

### **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Modificación ordenanza de registro público de demandantes de vivienda protegida*

#### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas Granada,

HACE SABER que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 02.08.2017 (ordinal nº 1.390), acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal para el establecimiento de registro público de demandantes de vivienda protegida y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinarlo en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) sito en Avda. Miguel Hernández, nº 6 -2ª planta- y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Pulianas (Granada), 4 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.557

### **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Rectificación error pliegos concesión administrativa del Hogar del Pensionista*

#### EDICTO

Apreciado error en la redacción de la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas que rige el procedimiento de adjudicación del contrato denominado: "concesión administrativa cafetería Hogar del Pensionista", expediente: CA 2017/01, en virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre rectificación de errores materiales, con fecha 11 de agosto de 2017, se ha dictado decreto de Alcaldía por el que queda modificada la citada cláusula en los siguientes términos:

"SEXTA. Agua, energía eléctrica y teléfono. El enganche a la red de agua y al suministro eléctrico será facilitado por el Ayuntamiento, siendo a su cargo la contratación de estos servicios. Los consumos irán a cargo del adjudicatario."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 11 de agosto de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 4.469

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza reguladora Registro de Instrumentos Planeamiento*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Registro de Instrumentos Urbanísticos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Santa Fe, 7 de agosto de 2017.-El Alcalde Acctal., fdo.: Miguel Iván Canalejo Fernández.

NÚMERO 4.539

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA***Aprobación de padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de agosto para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2017 de Salobreña Zona 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 8 de agosto de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 4.536

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL BOTERO***Convocatoria a junta general extraordinaria***EDICTO**

D. Juan Manuel Jiménez León, Presidente de la Comunidad de Regantes del Botero de Galera (Granada), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas, convoca a junta general extraordinaria que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Galera el día 26 de agosto de 2017 a las 11 horas en pri-

mera convocatoria y, en su caso, a las 11:30 en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta anterior.

2. Examen de los presupuestos, ingresos y gastos de 2015 y 2016, y en su caso, aprobación.

3. Aprobación, si procede, de la dimisión del Tesorero y elección de nuevo Tesorero y de titulares y/o autorizados para la cuenta bancaria de la Comunidad.

4. Propuesta de cuotas, ingresos y gastos para 2017, y en su caso, aprobación.

5. Informe de gestión, por el Vicepresidente, de los trabajos realizados en la acequia.

6. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Juan Manuel Jiménez León.

NÚMERO 4.554

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Información pública formalización cambio de titularidad en SG MOT-V10***EDICTO**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2017, se acordó someter a información pública, al objeto de formalizar en el registro de la propiedad el procedimiento de ocupación directa para la obtención de terrenos destinados por el Plan General de Ordenación Urbanística a Viario en Circunvalación Sur Cuatro Caminos km -1. (SG) MOT V-10 tras el cambio de titularidad en algunas de las fincas afectadas, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el referido procedimiento, así como la determinación de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a sus titulares y sector en que deban hacerlos efectivos, según Anexo que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que la referida expediente estará expuesto al público, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 1-2ª planta, y página web municipal, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 1 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

**ANEXO**

Formalización expediente de ocupación directa para la obtención de terrenos destinados a viario, clasificados según P.G.O.U. vigente como Sistema General Circunvalación Sur Cuatro Caminos km -1 (SG) MOT V-10.

Nº	PROPIETARIO	INCLUIDO EN	FINCA	SUPERF. REAL	APROVECHA- MIENTO	
			Registral	AFFECTADA(m2)	EN SUS MOT 8	
4	Forum Negocios Motril S.L	SG MOT V-10	32.683	1.619,11	90% AM	674,64
	Inversiones Area Sur, S.L				10% AM	74,96
	Grupo Inmob. Alaminos S.L				90% AM	1.353,63
5	Inmobiliaria Solenco, S.L	SG MOT V-10	32.380	3.248,67	10% AM	150,40
					90% AM	230,79
7	Inmobiliaria Solenco, S.L	SG MOT V-10	19.207	553,88	10% AM	25,64
					90% AM	214,90
8	Inmobiliaria Solenco, S.L	SG MOT V-10	32.790	515,76	10% AM	23,88
					90% AM	570,68
14	Inmobiliaria Solenco, S.L	SG MOT V-10	11.230	1.369,60	10% AM	63,41
					90% AM	92,27
15	Forum de Negocios de Granada S.L	SG MOT V-10	31.925	221,45	10% AM	10,25
					90% AM	335,55
16	Inmobiliaria Solenco, S.L	SG MOT V-10	32.788	805,31	10% AM	37,28

Motril, 1 de agosto de 2017.-La Alcaldesa, la Secretaria, (firmas ilegibles).

NÚMERO 4.515

## AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de créditos número 3/7MCCE/2017

### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 7 de julio de 2017 de modificación de crédito número 3/7MCCE/2017 del Presupuesto General 2017, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2016 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/7MCCE/2017

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MAYORES INGRESOS</u>	<u>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</u>
933.61908	IFS. Accesibilidad y mejora de eficiencia energética en colegios		60.000,00
171.61904	IFS. Renovación de parques y jardines		80.000,00
933.62208	IFS. Renovación césped del campo de futbol		138.000,00
933.62209	IFS. Mejora de eficiencia energética en Centro Municipal de Cultura y Teatro		12.000,00
1532.61909	IFS. Inversión reposición bienes de uso general vías públicas		237.907,18
	TOTAL	527.907,18	527.907,18

Churriana de la Vega, 9 de agosto de 2017.-La Alcaldesa Acctal., fdo.: María Roda Marcos Contreras. ■